

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

PARTIDA : MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO (04,05)	PARQUE METROPOLITANO	SERVICIOS REGIONALES DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN (01,02,03)
	INGRESOS	212.072.125	18.659.073	1.146.749.519
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD		422.127	514.107
07	INGRESOS DE OPERACIÓN		2.263.657	1.965.094
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	709.853	215.265	5.653.154
09	APORTE FISCAL	210.118.980	15.739.993	1.112.872.573
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.031	20.415.878
12	RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS			270.862
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	1.100.292		4.711.851
15	SALDO INICIAL DE CAJA	143.000	10.000	346.000
	GASTOS	212.072.125	18.659.073	1.146.749.519
21	GASTOS EN PERSONAL	33.287.536	4.868.746	39.915.107
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	10.682.478	1.877.689	5.713.134
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	10		
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	682.275		
25	INTEGROS AL FISCO	6.702	5.119	
26	OTROS GASTOS CORRIENTES		10	150
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	15.897.592	54.576	268.274
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	47.980.703	11.852.830	292.239.263
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	103.493.879		808.602.605
34	SERVICIO DE LA DEUDA	40.950	103	10.986

GLOSAS:

01 Aplicación Ley N° 19.281, Subsidios Leasing.

La cantidad de subsidios que podrán otorgarse por aplicación de la Ley N° 19.281 será de hasta 1.000, para el conjunto de los SERVIU.

02 Asociadas a Subtítulo 31, ítem 02:

PROGRAMAS CONCURSABLES

Pavimentos Participativos

El arrastre del monto que deben solventar los Servicios respecto del programa que se inicie en el año no podrá exceder de 70%.

Espacios Públicos

Incluye recursos para el programa Elige Vivir Sano destinados a obras de espacios públicos que promuevan hábitos y estilos coincidentes con dicho programa.

Condominios de Vivienda Social

Con cargo a los Programas de Asistencia Financiera al Mejoramiento de Condominios Sociales, de Recuperación de Barrios, de Protección del Patrimonio Familiar o aquellos que los reemplacen, se podrán financiar las obras, acciones y/o actividades a que se refiere el Título IV de la Ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria y las relacionadas con la regularización de condominios de viviendas sociales.

La postulación al mejoramiento de bienes comunes por el Programa de Protección del Patrimonio Familiar o a otros recursos públicos, debe contar con el acuerdo de la Asamblea Ordinaria de los copropietarios si estos cuentan con Reglamento de Copropiedad y Comité de Administración, y con la firma del 50% de los copropietarios cuando éstos no se encuentren organizados. El mismo quórum se requerirá para: a) postular proyectos de construcción de ampliaciones en edificios (Blocks) que se financien con recursos del programa de Protección del Patrimonio Familiar u otros recursos públicos; b) para la presentación a la Dirección de Obras Municipales de proyectos de ampliación de condominios de vivienda social, solicitar permiso de construcción y recepción final de las obras; y c) para la inscripción de las ampliaciones de edificios de condominios de vivienda social en los Reglamentos de Copropiedad.

Los proyectos de fusión de unidades continuas y el cambio de rol en el Servicio de Impuestos Internos de la nueva unidad, cuando se financie con recursos públicos y no altere la fachada del edificio, requerirá solo la autorización del propietario de cada una de las unidades a fusionar. Sin perjuicio de lo anterior, deberá notificarse a la municipalidad y el Conservador de Bienes Raíces respectivo, dejando copia para su archivo.

Para el caso de los condominios afectados por el terremoto y maremoto del 27 de febrero del año 2010, el acuerdo de los copropietarios se recabará en una asamblea, en la que bastará el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

El procedimiento de esta asamblea se registrará, en lo pertinente, por las normas de la ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria.

03 Asociada a Subtítulo 33, Item 01:

- a) El programa del año quedará conformado exclusivamente por aquellos subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre del 2014.
- b) Los montos consignados en los presupuestos de cada SERVIU a nivel de asignación del referido ítem podrán ser excedidos hasta el mes de noviembre, con el objeto de dar continuidad al pago de los respectivos certificados de subsidios, no pudiendo sobrepasarse la cantidad total del ítem.
- c) Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta M\$ 2.495.156 para gastos de administración asociados directamente con el proceso de llamado, postulación y selección de beneficiarios. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.
- d) Con cargo a estos recursos se podrá destinar para el Plan de Gestión de la Calidad, hasta el equivalente a 3 UF por subsidio vigente de los programas Fondo Solidario de Vivienda y el programa que lo reemplace, Subsidio Habitacional Rural y Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y hasta el equivalente a 2 UF por subsidio vigente del Programa de Protección del Patrimonio Familiar y del programa que lo reemplace, para gastos asociados a la fiscalización, evaluación y otras acciones relacionadas a proyectos en ejecución de los programas habitacionales y obras urbanas relacionadas, como asimismo, respecto a proyectos en los que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo prevea una inversión futura. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución durante el mes de Diciembre de 2013, visada por la Dirección de Presupuestos, en la que se fijará el monto anual de este Plan, su distribución entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios

técnicos, y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. Los profesionales contratados con cargo a este Plan que cumplan labores de fiscalización tendrán la calidad de Agentes Públicos para efectos del Decreto Ley N° 799 de 1974 y todos los demás efectos legales.

- e) En casos de Condominios de Vivienda Social tipo A, regulados por la Ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria se podrá postular a los tres títulos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en forma simultánea, siempre que se trate de construcción en altura, entendida como aquella de dos o más pisos que contemple superposición de viviendas compartiendo elementos estructurales y divisorios horizontales de las unidades.

De los recursos considerados en el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, deberá destinarse a lo menos un 20% para el financiamiento de obras en Condominios Sociales.

De los recursos considerados en el título III del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, deberá destinarse a lo menos un 10% para aquellos postulantes que desean ampliar su vivienda para recibir a un adulto mayor con dependencia económica y/o física, condiciones que se establecerán en el reglamento del Programa, que deberá ser modificado para este efecto. En caso que a septiembre de 2014 no se agotaren los recursos mínimos dispuestos para este fin, se podrá destinar el monto no otorgado al resto del programa.

En los recursos considerados en el Programa de Protección del Patrimonio Familiar se incluyen \$ 20.638.977 miles para proyectos de Acondicionamiento Térmico, que permita cumplir con lo establecido en el artículo 4.1.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

- f) Aquellas materias referentes a los Servicios de Asistencia Técnica, Social y Jurídica que se contemplan, incluyendo las que asuman los SERVIU, se regularán mediante resoluciones de esta cartera. Las modificaciones que tengan incidencia presupuestaria deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
- g) Para la aplicación del programa de transferencia de Subsidio de Aislamiento Térmico, se permitirá la tramitación de la misma forma como se presentan los proyectos de Mejoramiento de Vivienda, permitiéndose la admisibilidad con la presentación de los permisos originales de obras de la Dirección de Obras Municipales.
- h) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo elaborará un informe relativo a la situación de los damnificados por el terremoto, el que incluirá el número de damnificados por comuna, la solución a la que postulan, y su estado de avance. Dicho informe señalará la situación de los damnificados con soluciones pendientes y será remitido a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar en marzo de 2014.
- i) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un cronograma de los llamados a postulación de los subsidios de vivienda antes del 31 de enero de 2014.

04 Asociada a Ingresos

Con cargo a mayores ingresos propios por sobre el monto consignado en la meta presupuestaria, los SERVIU podrán proponer a contar de Julio de 2014 iniciativas de inversión por un monto de hasta 100% de estos mayores ingresos, las que no podrán significar compromisos para los años siguientes. La Subsecretaría de Vivienda, mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos, determinará las asignaciones presupuestarias que conformarán la meta de ingresos propios y el monto correspondiente para cada servicio.

- 05 Antes del 31 de marzo de 2014, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el Plan de Inversiones 2014, detallando cantidad de solicitudes habitacionales por región, por modalidad de subsidio, y especificando si son arrastre de 2013 o nuevas soluciones. Asimismo, el MINVU deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días

siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el avance en la inversión, por región, especificando recursos devengados, subsidios otorgados, y viviendas construidas y entregadas.